

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

Habiendo quedado sin rematar, por falta de postor, en la subasta celebrada el día 12 de Septiembre último, los efectos que a continuación se relacionan, aprehendidos al vecino de esta capital, D. Angel Relación Hernández, en expediente de infracción al Monopolio de cerillas; se anuncia la tercera subasta para el día 31 del actual, a las doce de su mañana, en el despacho de la Delegación, con la rebaja del 50 por 100 del tipo de tasación.

Relación que se cita.

Siete pares zapatos señora, en 10'50 pesetas.

Veintiseis id. calcetines negros, en 6'50 idem.

Diez id. de medias de seda, en 10 id.

Dieciseis tirantes varios, en 6 id.

Cuatro paraguas, en 8 id.

Total, 41 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 21 de Octubre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

Habiéndose recibido órdenes de la Dirección general de Obras públicas, en el sentido de que se prohiba el paso por los puentes de carga limitada inferior a la reglamentaria, de vehículos cargados con peso que exceda de la misma; he dispuesto se haga cumplir esta disposición en el único puente en estas condiciones existente en la provincia, en el kilómetro 10, hectómetro 1 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, comunmente conocido con el nombre de Puente de «El Bardo», por el que solo pueden cruzar—como máximo—las cargas siguientes:

Carro de dos ruedas y cuatro mil (4.000) kilogramos de peso total con dos caballerías en reata.

Vehículos de cuatro ruedas con seis mil (6.000) kilogramos de peso total.

Esta disposición entrará en vigor a los quince días de su publicación en el *Boletín oficial*, y para darle mayor publicidad se insertará también en dos de los periódicos

de mayor circulación de la capital; castigándose a partir de la mencionada fecha, con todo rigor, las infracciones que se cometan con cuanto se ordena en el presente anuncio.

Soria 22 de Octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Castrillo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado Don Amando Fernández Soto,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en el recurso electoral interpuesto por D. José Díez Santamaría, mayor de edad, casado y vecino de Soria, seguido con el Ministerio Fiscal, sobre inclusión en las listas electorales de Soria, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, con fecha veintiuno del corriente, auto, cuya parte dispositiva dice así:

Particular de un auto: Se confirma el acuerdo recurrido, declaramos no haber lugar a la inclusión de Don José Díez Santamaría en las listas electorales de Soria, y declaramos de oficio las costas de este recurso; publíquese esta resolución en la tabla de edictos de esta Audiencia y *Boletín oficial* de la provincia de Soria y comuníquese en el día de mañana, en pliego certificado, al Sr. Presidente de la Junta provincial dicha, con devolución de este expediente.—Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—Mariano Ciriquian.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.—Ante mí, Licdo. Amando Fernández Soto.»

Para que conste y tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, expido la presente en Burgos a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta.—Amando Fernández.

Licenciado Don Amando Fernández Soto,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en el recurso electoral

promovido por D. José de la Iglesia, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Soria, seguido con el Ministerio Fiscal, sobre inclusión en las listas electorales de Soria, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia con fecha veinte y uno del corriente, auto, cuya parte dispositiva dice así:

Particular de un auto: Se confirma el acuerdo recurrido, declaramos no haber lugar a la inclusión de D. José de la Iglesia en las listas electorales de Soria, y declaramos de oficio las costas de este recurso; publíquese esta resolución en la tabla de edictos de esta Audiencia y *Boletín oficial* de la provincia de Soria y comuníquese en el día de mañana, en pliego certificado, al Sr. Presidente de la Junta provincial dicha, con devolución de este expediente.—Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—Mariano Ciriquian.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.—Ante mí, Licdo. Amando Fernández Soto.»

Para que conste y tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, expido la presente en Burgos a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta.—Amando Fernández.

DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES DE LA 5.^a ZONA PECUARIA

Circular.

Próxima la fecha en que este Depósito ha de formular la propuesta de paradas provisionales para 1931, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas de ganaderos, para que los que deseen su establecimiento o la continuidad de las paradas, lo soliciten, por medio de oficio, de mi autoridad, antes del 15 de Diciembre venidero, o ser posible, exigiendo para su concesión las siguientes condiciones:

- 1.^a Cuadras amplias, ventiladas y separados los sementales por jaulas o vallas.
- 2.^a Patio de cubrición amplio, cercado y adecuado.

3.^a Alojamiento para el Jefe de la Parada e individuos de la misma.

4.^a Asistencia facultativa gratuita para el personal y ganado, así como los medicamentos necesarios y herraje, facilitando el Depósito las herraduras y los clavos.

5.^a Reconocimiento diario, por el Veterinario, de las yeguas que se presenten, el cual ha de cobrar a los ganaderos, y por una sola vez, por cada yegua, cinco pesetas.

6.^a Facilitar suministros de camas, petróleo y carbón, que serán con cargo al Cuerpo de Intendencia estos dos últimos combustibles, en la forma acostumbrada, así como las raciones de pan.

Las raciones de pienso serán adquiridas única y exclusivamente por éste establecimiento.

El servicio de monta es gratuito.

Los conductores de yeguas deberán ir provistos del certificado de sanidad, con reseña de la yegua, expedido por el pueblo de su procedencia.

Zaragoza 21 de Octubre de 1930.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Juan Muñoz.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Don Sinforiano de Marco, Recaudador de Hacienda de la zona de Abejar,

Hago saber: Que la cobranza de todas las contribuciones a mi cargo correspondientes al 4.^o trimestre del año actual, se verificará durante el mes de Noviembre con arreglo al itinerario siguiente:

Abejar, 11 y 12; Cabrejas del Pinar, 12 y 13; Cidones, 8; Covalada, 5 y 6; Duruelo, 7; Herreros, 9; La Muedra, 4; Molinos de Duero, 2; Montenegro de Cameros, 1; Salduero, 2; Ocenilla, 9; Villaverde, 8, y Vinuesa, 3 y 4.

Lo que se hace público por el presente anuncio, advirtiendo a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas hasta el día 10 de Diciembre, que quedarán incursos

en el apremio de único grado del 20 por 100, pero el que las satisfaga desde el 20 al 31 de dicho mes, solo abonará el 10 por 100 de apremio.

Soria 21 de Octubre de 1930.—El Recaudador, Sinforiano de Marco.

Don Felix Sampietro Iguacil, Recaudador de Hacienda en la zona de Morón de Almazán,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos que están a mi cargo, correspondientes al 4.^o trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Noviembre que a continuación se expresa:

Adradas, 15 y 21; Chércoles, 6 y 20; Jodra de Cardos, 13; Monteagudo de las Vicarias, 3 y 4; Morón de Almazán, 9 y 10; Puebla de Eca, 5; Ontalvilla de Almazán, 14; Taroda, 8 y 22, y Villasayas, 12 y 13.

Los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, podrán verificarlo sin recargo alguno en Morón de Almazán hasta el 10 de Diciembre próximo.

Que los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, incurrirán en el apremio de 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos durante los diez días últimos de Diciembre, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Morón de Almazán 22 de Octubre de 1930.—El Recaudador, Félix Sampietro.

Don Moisés L. Egido Pascual, Recaudador de Hacienda de las zonas de Arcos de Jalón, Medinaceli y Santa María de Huerta,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que esten a

mi cargo, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del mes de Noviembre próximo y en los pueblos según a continuación se expresa:

Arcos de Jalón, 18 19 y 20; Almaluez, 6 y 12; Aguilar de Montuenga, 8 y 11; Benamira, 14; Chaorna, 4 y 7; Esteras de Medina, 17; Fuencaliente de Medina, 14 y 17; Iruecha, 5 y 6; Judes, 5 y 6; Jubera, 17; Laina, 8 y 12; Medinaceli, 27, 28 y 30; Sagides, 4 y 7; Somaén, 11 y 13; Salinas de Medina, 8 y 12; Santa María de Huerta, 5, 14 y 28; Montuenga de Soria, 7 y 13, y Velilla de Medina, 11 y 13.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que no hagan efectivos sus descubiertos en los expresados días, podrán verificarlo sin recargo alguno, en Arcos de Jalón y oficina recaudatoria, desde el día 1.º al 10 de Diciembre próximo.

Y por último hago saber: Que los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos durante los diez últimos días del mes de Diciembre, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que hago público, cumpliendo lo que previenen los artículos 65 y 67 del vigente Estatuto de recaudación, rogando a las autoridades locales den a este anuncio la mayor publicidad.

Arcos de Jalón 21 de Octubre de 1930.
—El Recaudador, Moisés L. Egido.

Ayuntamientos

LAS CUEVAS DE SORIA

Existiendo paralizadas en el Banco de España, Sucursal de Soria, a nombre de la Inspección general del ramo, la cantidad de 3.125'36 pesetas, correspondiente al pósito del pueblo de la fecha, y cumpliendo con el acuerdo tomado por esta Junta administradora, en sesión ordinaria del día 12 de Octubre actual, se anuncia el

reparto de dicha cantidad, por término de diez días a contar del siguiente al que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo los peticionarios dirigir sus solicitudes en papel simple y dentro del plazo señalado, a esta Alcaldía o ante la Sección provincial del ramo, y después y con vista a lo que resulte, se acordará lo que proceda.

Las Cuevas de Soria 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Mariano García.

TORREVICENTE

Paralizada en arcas de este pósito la cantidad de 2.161'75 pesetas, se hace público por medio del *Boletín oficial*, para que los que deseen obtener préstamos de éste referido pósito, puedan solicitarlo, bien en la Sección provincial o esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, y con las formalidades prevenidas en el vigente reglamento de Pósitos.

Torre Vicente 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde interino, Pedro Rello.

Anuncios particulares

INSCRIPCION DE FINCAS

D. Mateo Quiroga Mondelo, Registrador de la Propiedad de Soria, Audiencia de Burgos,

Hago saber: Que D.^a Saturnina Maria de los Dolores Manrique Garcés, de esta vecindad, ha inscrito en este Registro, a su favor y con sujeción al art. 20 de la ley Hipotecaria, la casa numero veintinueve de la calle Real de esta localidad; que linda a la izquierda, con casa de los herederos de Sinforoso Espinar; derecha, con más de la interesada, y espalda, calle Carretera. La adquirió por herencia de su padre, D. Gil Manrique Gimeno, quien a su vez la había adquirido de D.^a Petra Yelle-tisch, en documento privado de 5 de Febrero de 1912.

Soria 23 de Octubre de 1930.—M. Quiroga.

SORIA.—Imprenta provincial.